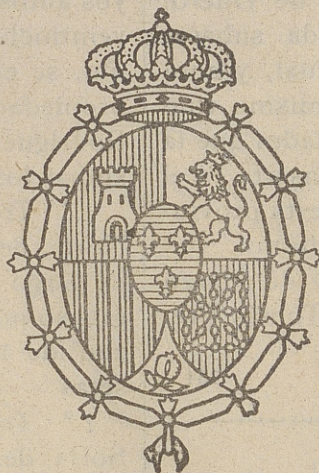


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
Trimestre. 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 22 de Marzo de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.369

Junta Administrativa de la 8.ª Región de Trabajo

Cuotas o recargos paritarios

Don Bernardo Mayor y Mayor, Secretario de la Junta Administrativa de los Organismos paritarios de la 8.ª Región de Trabajo, con capitalidad en Valladolid.

Certifico: Que en sesión celebrada hoy por esta Junta, ha examinado las relaciones de deudores morosos de Valladolid por cuotas o recargos paritarios del primer trimestre del año en curso, habiendo acordado por unanimidad dictar en ellas las providencias de apremio que ordena el artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación y que se devuelvan ya providenciadas a la Entidad recaudatoria para seguir, con arreglo al título II, capítulo V del mismo, el procedimiento ejecutivo contra dichos deudores.

Para que conste y se publique

en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a 20 de Marzo de 1931. —El Secretario de la Junta, *Bernardo Mayor*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.365

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones co-bratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbitrios siguientes: motores, ascensores, montacargas y calefacción, quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios, de los expresados, no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.351

Alaejos

Con el fin de confeccionar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana, así como el recuento de ganadería para el año 1932, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alaejos, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *M. Donato Vadillo*.

Núm. 1.356

Cabezón de Valderaduey

Al objeto de proceder a la formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de esta localidad para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza urbana por compra, herencia u otra causa, presenten, en la Secretaría municipal, y en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio, declaraciones por duplicado, reintegradas a razón de 1'20 pesetas el original

y 0'15 pesetas la copia, acompañando los documento que acrediten la traslación de dominio y pago del impuesto de Derechos reales o la exacción de dicho impuesto.

Cabezón de Valderaduey, 17 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Jesús Cedrún*.

Núm. 1.343

Mojados

El día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de 55 cárceles de leña gruesa y 8.044 cargas de ramera, bajo el tipo de tasación 2.946 pesetas y el de las condiciones del presupuesto, para el abono de indemnizaciones en la ejecución a cargo del Distrito forestal de esta provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados en papel timbrado de 3'40, acompañándose al mismo la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de dicha tasación.

En el mismo día, y hora de las doce, tendrá lugar la tercera subasta de aprovechamientos de resinas de los montes «Albosancho» y «Cobatilla», de estos propios, bajo las mismas condiciones insertas con el número 497 en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 42, que corresponde al 20 de Febrero último.

Se advierte que esta última subasta queda libre de todo derecho de tanteo por la Unión Resinera

Española, por haber transcurrido el plazo concedido de diez días sin haberlo ejecutado.

Mojados, 18 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Mariano Alvarez.

162

Núm. 1.342

San Miguel del Arroyo

El día 31 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el aprovechamiento resinoso de 13.970 pinos del monte «El Negral», de estos propios, por tiempo de cinco años, (libre del derecho al tanteo), y bajo el tipo de tasación de 77.087'50 pesetas, por el quinquenio, o sea 1'1036 pesetas por pino y año.

Los licitadores habrán de constituir un depósito provisional de 770'88 pesetas como 5 por 100 del tipo anual de la subasta.

Desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior al de la licitación (30 de Marzo), los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de Ayuntamiento, en pliegos cerrados, en papel de 3'60 pesetas y acompañados por separado del resguardo de la fianza provisional y cédula personal del interesado.

Las demás condiciones son las publicadas en el anuncio número 963 del «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de Febrero último y las que se consignan en los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 17 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Florencio Sastre.

Modelo de proposición

Don....., vecino....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que regulan la subasta de resinas del monte «El Negral», de esta villa, acepta la misma y ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

163

Núm. 1.358

Tudela de Duero

Suspendida que fué la primera subasta para el aprovechamiento de resinación de 1.106 pinos de los montes denominados «Pozuelo» y «Raposera», de los propios

del agregado Herrera de Duero, se anuncia la segunda subasta para el día 28 del actual, y hora de las doce, bajo el mismo tipo y con iguales formalidades que la primera que se halla inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 23 de Febrero último.

Tudela de Duero, 20 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Tomás Presencio.

164

Núm. 1.352

Villaesper

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este término municipal podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las altas correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaesper, 17 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Pablo Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.371

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don Antidio Bartolomé López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), contra don Daniel Pérez Rodríguez, mayor de edad, comerciante y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Riego, Carpintería, sobre reclamación de la suma de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, treinta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos por los gastos de protesto de la letra de que se trata y de la cuenta de resaca, y por otras setecientas cincuenta pesetas más para pago de intereses y costas causadas y que se causen; en cu-

yos autos ejecutivos, y con fecha veintiocho del mes de Enero último, se embargaron como de la propiedad del don Daniel Pérez Rodríguez y para pago de dichas sumas los siguientes bienes:

1.º Treinta tablonos de pino Norte, de cinco metros cada uno de largo y siete centímetros de grueso por veinte de ancho, a razón de 15 pesetas uno, 450 pesetas.

2.º Treinta tablonos de pino Soria, de cuatro metros de largo y cinco pulgadas de grueso, a 15 pesetas uno, 450 pesetas.

3.º Veinte tablonos de pino Soria, de cuatro metros y seis pulgadas de grueso, a razón de 16'50 pesetas uno, 330 pesetas.

4.º Cincuenta y cinco tabloncillos de pino Norte, de cinco metros de largo por tres centímetros de grueso y veinte de ancho, a razón de 9 pesetas uno, 495 pesetas.

5.º Veinticinco tablas de pino Norte, de cinco metros de largo por 2,15 de grueso y veinte de ancho, a razón de 1'40 pesetas cada una, 35 pesetas.

6.º Veinticinco tablas de pino Norte, de dos centímetros de grueso por veinte de ancho y cinco metros de largo, a razón de 1'40 pesetas una, 35 pesetas.

7.º Sesenta tablonos Norte y Soria, de iguales medidas que los anteriores, a razón de 15 pesetas uno, 900 pesetas.

Todos los bienes anteriormente descritos han sido tasados pericialmente en la suma de dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas.

Los expresados bienes se sacan a la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, que deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se han suplido los títulos de propiedad de dichos bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

165

Núm. 1.358

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Julián García Muñoz en nombre y representación de don Angel de la Vega Moro, vecino de Moreña, sobre presunción de muerte de don Avelino de la Vega, contra los que se crean con derecho a la herencia del don Avelino, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Villalón de Campos, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta. Vistos por el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía en solicitud de que se declarase la presunción de muerte de don Avelino de la Vega Rabadán, vecino que fué de esta villa, donde se conoció su último domicilio, seguidos a instancia de su hijo don Angel de la Vega Moro, vecino de Moreña (Asturias), representado por el Procurador don Julián García Muñoz y dirigido por el Letrado don Mateo Cantero García y en cuyos autos fué parte representando al Ministerio Fiscal, el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas, debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Avelino de la Vega Rabadán, vecino que fué de esta villa, de donde desapareció hace más de treinta años sin dejar apoderado ni tenerse noticias de su paradero.

Publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales y una vez hecho y pasados seis meses, a contar de su publicación, se declarará firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* a los fines oportunos, expido el presente en Villalón de Campos, a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Isidro Hidalgo.—El Secretario habilitado, Marciano P. Cembranos.

166

Imprenta de la Diputación provincial